



REPUBLICA DE BOLIVIA  
Ministerio de Asuntos Campesinos  
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 103/2003**

Santísima Trinidad, 28 Octubre de 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de Abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, entre las atribuciones contenidas, en el mencionado Decreto Supremo, en su artículo 7, incisos e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades y n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuarios en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Ley N° 2215 de fecha 11 de Junio de 2000, se declara de interés y prioridad Nacional, el Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa "PRONEFA" y recomienda al Poder Ejecutivo su ejecución prioritaria mediante el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG".

Que, la citada Ley en su artículo 2, establece, que la vacunación del ganado bovino y bubalino es obligatoria para los productores, criadores y comercializadores, quienes deben portar el Certificado de Vacunación y la Guía de Movimiento de Animales (GMA) para la movilización interprovincial e interdepartamental. Estableciéndose en la misma ley, que los infractores serán sancionados de acuerdo al Reglamento del PRONEFA. Sin perjuicio de las acciones legales a seguirse ante la justicia ordinaria por delitos emergentes de estas contravenciones.

Que el "SENASAG" ha implementado el Plan para el Aseguramiento de la Calidad y Sanidad de Carne Bovina de Exportación, siendo uno de los componentes de dicho Plan, contemplar el control oficial de los Planteles de Animales, que proveen carne a los mataderos certificados para exportación.

Que mediante Resolución Administrativa N° 161/2002 de fecha 13 de diciembre de 2002, se establece el programa de Planteles Animales Bajo Control Oficial "PABCO", como componente estructural del Plan para el Aseguramiento de la Calidad y Sanidad de Bovinos, Productos y Subproductos para Exportación.

Que es necesario otorgar confiabilidad a las certificaciones sanitarias emitidas para garantizar la inocuidad de los productos nacionales de exportación.

**POR TANTO:**

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

///...

Dirección Nacional  
Calle: José Natuch Velasco.  
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081  
591-34620151  
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com  
senasagunaj@hotmail.com

